



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

En el marco de la ley n° 4109 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro", el Estado rionegrino contempla derechos y garantías complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino es parte.

Así todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas; propiciando su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad. Siendo el deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado rionegrino, asegurar a la niña, niño o adolescente, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria así como ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

Atento a ello, se ve con beneplácito toda acción del Poder Ejecutivo destinada a emponderar a los ciudadanos de sus derechos, destacando las llevadas a cabo por los funcionarios de la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social que realizaron una extensa recorrida por localidades de la Región Sur de la Provincia con la finalidad de revelar datos sobre la implementación de programas destinados a la restitución de derechos de las personas.

La directora de Promoción Familiar, María Florencia García Pinasco; el delegado del Ministerio de Desarrollo Social en la Línea Sur, Marcelo Castro; y los equipos técnicos del área recorrieron las localidades de Valcheta y Ministro Ramos Mexía para acordar acciones que permitan desplegar los programas "Fortalecimiento Familiar" y "Jóvenes".

La implementación de los programas se realizará partiendo de la intervención de los equipos técnicos en el liderazgo de las políticas sociales implementadas como respuesta a las problemáticas de las personas en situación de vulnerabilidad social.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El Ministerio de Desarrollo Social replicará estos encuentros de trabajo en la localidad de Sierra Colorada con la presencia de miembros de la Secretaría de Seguridad, Policía Provincial, autoridades hospitalarias, agentes sanitarios y de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

Cabe señalar que el programa "Fortalecimiento Familiar" apunta a orientar y acompañar a las familias e intervenir en situaciones de riesgo para niños y adolescentes que ven vulnerados sus derechos. Las problemáticas atendidas en su mayoría tienen relación con el maltrato y el abuso sexual infantil, necesidades básicas insatisfechas y violencia familiar.

En tanto, el programa "Jóvenes" está destinado a contener a adolescentes en conflicto con la ley penal con la finalidad de lograr la inserción escolar o en ámbitos de capacitación y trabajo que les permitan confeccionar un proyecto de vida.

Siendo la familia la unidad social básica y principal sostén y formadora de honrados ciudadanos, resultan importantes todas las acciones y/o dispositivos tendientes a resguardarla como base de la sociedad y a recomponer y fortalecer los vínculos del grupo familiar de convivencia para disminuir situaciones de riesgo familiar y social, favoreciendo un entorno adecuado para el desarrollo de los niños y/o adolescentes.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** De interés provincial el Plan de acción interministerial a ejecutarse en la Línea Sur de la Provincia de Río Negro, que comenzó a desarrollarse en el mes de julio de 2012, con la finalidad de revelar datos sobre la implementación de programas destinados a la restitución de derechos de las personas.

**Artículo 2°.-** De forma.